

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 771
De 19 de MAYO de 2021



“Que suspende el ingreso temporal al territorio nacional por los pasos terrestres, las rutas fluviales y marítimas de toda persona proveniente de la frontera con la República de Colombia”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente, el artículo 27 de la Carta Magna establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley N° 66 de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que el artículo 138 del citado cuerpo normativo, señala que, en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo, a petición de la Autoridad Sanitaria, podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario cualquier porción del territorio nacional y determinará las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro.

Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados producto de este virus; declaración que, a nivel de la República de Panamá, dio lugar a la emisión de la Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dictaron otras disposiciones;

Que la República de Colombia, mediante Resolución No. 0667 de 19 de mayo de 2021, resolvió abrir los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con varios países, entre ellos la República de Panamá, lo cual podrá incrementar el flujo migratorio agravando el riesgo de propagación de la COVID-19,



DECRETA:

Artículo 1. Suspender de manera temporal el ingreso al territorio nacional por los pasos terrestres, rutas fluviales y marítimas de toda persona proveniente de la frontera con la República de Colombia, a partir de las 12:01 a.m. del 20 de mayo de 2021, por motivo del Estado de Emergencia establecido producto de la Pandemia Covid-19, mediante la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

Artículo 2. Se faculta al Servicio Nacional de Migración, a la Dirección General de Aduanas, a la Autoridad Marítima de Panamá y a la Fuerza Pública para adoptar todas las medidas que fueren necesarias para el estricto cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947, Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de 2021

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud